

BASES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE UN CONDUCTOR DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases es la contratación de Personal Temporal, mediante concurso de méritos, para la cobertura por sustitución de una plaza de conductor de maquinaria de obras públicas, a jornada completa, para realizar las labores de mantenimiento, conservación y mejora de los caminos e infraestructuras de montes y zonas verdes de Las Navas del Marqués, así como para la prevención de incendios forestales de la localidad.

La referida plaza debe ser cubierta por necesidades de servicio, para suplir la baja laboral del conductor contratado por la sociedad, de duración indefinida, puesto que es imperativo el uso de maquinaria para mantener en servicio los caminos y pistas del monte, además de otras infraestructuras básicas y posibles emergencias. la plaza a cubrir se define a continuación:

-Personal operativo: oficial maquinista a jornada completa.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal por sustitución de persona trabajadora, según lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se celebra a jornada completa, que será de 35 horas semanales, distribuidas en jornada de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, fuera necesario redistribuir la jornada en fines de semana y festivos.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del carné y los certificados de aptitud correspondientes para el manejo de maquinaria, con un mínimo de experiencia de 6 meses en el manejo de maquinaria de obras públicas (retroexcavadora).
- e) No padecer enfermedad o problema físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA. Oferta de Empleo

Se realiza solicitud de oferta de empleo a través de la sede electrónica en la web <https://montesdelasnavas.es>, indicando el puesto solicitado, experiencia, funciones, nivel formativo y conocimientos específicos para el puesto de trabajo. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación del anuncio en la Sede Electrónica de la Sociedad. La solicitud deberá presentarse en modelo normalizado ANEXO I.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de documentación que figura en la oferta de empleo, se comprueba si los aspirantes cumplen los requisitos solicitados, procediendo por la Presidencia a la publicación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dando un plazo de tres días hábiles para subsanación de solicitudes.

Finalizado dicho plazo, y en el plazo máximo de diez días hábiles, por la Presidencia se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, trasladando el mismo, junto con toda la documentación, al Tribunal calificador, para que proceda a la realización del correspondiente baremo de la fase única (concurso) del proceso de selección.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Pedro Abati Gómez, Director General de la Sociedad.
- Secretario: Alberto Encinar Martín, Secretario del Consejo de Administración.
- Vocal: Gloria González Martín, responsable del área económica de la Sociedad.
- Vocal: Montserrat García Segovia, administrativo del área de Secretaría de la Sociedad.
- Vocal: Asunción Jaén Barceló, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formará parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal Calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

SÉPTIMA. Relación de tareas a realizar en el puesto de trabajo ofertado

Perfil del Puesto de Maquinista (III Personal operativo: Oficial)

En base a lo establecido en la relación de puestos de trabajo de la sociedad Montes de Las Navas, el perfil y los requisitos que deben cumplirse son los siguientes:

- Conducción y manejo la maquinaria que le sea asignada para llevar a cabo los trabajos encomendados (excavadoras o pala cargadora o, en su caso, tractores), de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior jerárquico, con manejo de los aperos o mecanismos que éstos contengan; realización de las tareas relacionadas con el vehículo asignado, en particular en lo que se refiere al movimiento de tierras, excavaciones, perfilado de caminos, cunetas, etc.
- Mantenimiento, limpieza y conservación básica del vehículo a su cargo (comprobación de niveles, pilotos, filtros; recambio de piezas sencillas para las que no sea precisa la intervención de un mecánico profesional, etc.) trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario, colaborando con el mecánico si fuera necesario.
- Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales y seguridad vial.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico. En particular, cuando no se encuentre trabajando con maquinaria, deberá ejercer las labores definidas como peón especializado.
- Por necesidades del servicio, podrá conducir los vehículos dispuestos por la empresa.
- Mantener en buen estado las herramientas y equipos asignados.
- El uso correcto de los medios de comunicación que se pongan a su disposición para desarrollar su trabajo.
- Labores de prevención para la disminución del riesgo de incendios forestales.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

OCTAVA. Fase de Concurso.

Por el Tribunal Calificador se procederá a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes definitivamente admitidos, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

FORMACIÓN	PUNTOS
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas o Entidades y Organismos debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 3 puntos
De una duración menor o igual a 20 horas	0,30 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,50 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,70 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,90 puntos por curso
De 101 a 250 horas	1,50 puntos por curso
De más de 250 horas	2,00 puntos por curso
Servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, relacionadas directamente con la función a desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,15 puntos.	0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 7.

El Tribunal Calificador realizará una baremación provisional, que será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la Sociedad. Tras la publicación, se concederá un plazo de tres días hábiles para que, por parte de todos los aspirantes, se puedan presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo, y, en su caso, analizadas y resueltas las reclamaciones y/o alegaciones, por el Tribunal se procederá a elaborar y publicar la baremación definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será la correspondiente a la baremación definitiva elevada por el Tribunal, que será de 0 a 10 puntos. Quedarán eliminados todos los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos, salvo que por razones de interés general, o por falta de aspirantes que alcancen dicha calificación, el Tribunal considere conveniente rebajar la

puntuación mínima a alcanzar por los aspirantes para que superen el proceso de selección.

DÉCIMA. Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, se elevará el listado de aspirantes que hubieran aprobado el proceso de selección, junto con la propuesta de nombramiento del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, a la Sra. Consejera Delegada de la Sociedad para que proceda a la realización de la tramitación administrativa necesaria para la contratación del aspirante seleccionado.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración de la sociedad, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se les comunica la resolución de contratación, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

La Sociedad Montes de Las Navas, S.A. procederá a la constitución de una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y no hubieran obtenido la plaza ofertada, ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida en la baremación. Dicha bolsa tendrá por objeto atender futuras necesidades de contratación laboral temporal de carácter similar, cuando resulte necesario cubrir vacantes temporales, sustituciones, acumulaciones de tareas, refuerzos de servicio o cualquier otra necesidad debidamente justificada.

Los llamamientos se efectuarán por riguroso orden de puntuación, utilizando medios que permitan dejar constancia de su realización. La persona aspirante llamada deberá manifestar su aceptación o renuncia en el plazo que se le indique. En caso de no contestar, rechazar la oferta sin causa justificada o no incorporarse al puesto en el momento señalado, pasará al último lugar de la bolsa, y en caso de reiteración podrá ser excluida de la misma.

No obstante, no se penalizará la renuncia cuando obedezca a causa justificada, debidamente acreditada, tales como incapacidad temporal, maternidad, paternidad, embarazo de riesgo, cuidado de familiar, enfermedad grave o encontrarse prestando servicios en otra empresa o Administración. En tales supuestos, el aspirante conservará su posición en la bolsa para futuros llamamientos.

La inclusión en la bolsa de trabajo no otorgará derecho alguno a la contratación, sino únicamente una expectativa de llamamiento en función de las necesidades de la Sociedad. La bolsa permanecerá vigente hasta que se constituya una nueva que la sustituya o hasta que la Sociedad acuerde motivadamente su extinción. Corresponderá al órgano competente de Montes de Las Navas, S.A. la interpretación y resolución de cuantas incidencias se produzcan en su gestión

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero-Delegado, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Las Navas del Marqués, a 9 de abril de 2026.

La Consejera-Delegada,
MARIA DEL
MAR|DIAZ|
SASTRE
Fdo.: M^a del Mar Díaz Sastre.

Firmado digitalmente
por MARIA DEL MAR|
DIAZ|SASTRE
Fecha: 2026.04.09
11:06:20 +02'00'

ANEXO I:

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad ☐ Si ☐ No	Grado:

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

☐ Notificación electrónica

☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica de la Sociedad en relación con la selección de un conductor/a de maquinaria de obras públicas como personal temporal, por el sistema de concurso, conforme a las bases publicadas en la Sede Electrónica de la Sociedad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se acreditará mediante certificación negativa expedida por el Ministerio de Justicia.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, y el título de Socorrista Acuático debidamente homologado y en vigor.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que esta Sociedad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Montes de Las Navas S.A.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	No se prevé la cesión de datos.

Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web municipal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____